

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN 440/12</p>	<p style="text-align: center;">C7 CONVENIOS</p>
--	---	--

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADO POR ORDENANZA 3262/12

TIGRE, 12 de marzo de 2012.-

VISTO:

El convenio de colaboración institucional celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio de colaboración institucional celebrado el 2 de marzo de 2011 con la empresa SUMINISTRA S.R.L., ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, cuyo original se anexa a la presente, sobre aportes de la mencionada empresa para la constituir de un Fondo de Capacitación laboral Continua.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1296
BO.650
26-03-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 440/11



CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por su Intendente, Municipal, Sr. Sergio Massa con domicilio en Av. Cazón 1514, Partido de Tigre, en adelante (el "MUNICIPIO") por una parte y, por la otra parte **SUMINISTRA S.R.L.**, representada en este acto por la Sra Gabriela Montalvo, DNI 18.307.173 con domicilio en Marcelo T de Alvear N° 1350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de apoderada, con facultades suficientes para suscribir el presente, conforme lo acredita con la Escritura Número 118, Pasada al Folio 327, Actuación Notarial números N007618332 al N007618336 que se encuentra agregada al expediente 4112- 46330/ 2012 en adelante denominado (la "EMPRESA" y junto con el MUNICIPIO denominados las "Partes" e individualmente cada uno de ellos denominado la "Parte"), convienen en celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL" (en adelante el "CONVENIO") que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

La EMPRESA se compromete a realizar aportes dinerarios gratuitos al MUNICIPIO para ser destinados a la constitución de un FONDO DE CAPACITACIÓN LABORAL CONTINUA para los ciudadanos del Municipio de Tigre. El MUNICIPIO acepta percibir los aportes dinerarios gratuitos *ad referendum* de la convalidación del presente CONVENIO por el Honorable Concejo Deliberante.

CLÁUSULA SEGUNDA – APORTES DE CADA PARTE

La EMPRESA se compromete a:

1. Aportar al FONDO DE CAPACITACIÓN CONTINUA del MUNICIPIO el 1,25% de las ganancias netas efectivamente percibidas y que se generen por las contrataciones de personal eventual, que se generen dentro del Partido de Tigre en el marco de presente CONVENIO.

El MUNICIPIO se compromete a:

1. Destinar el aporte que la EMPRESA le realice en los términos del presente CONVENIO, al FONDO DE CAPACITACIÓN LABORAL CONTINUA.
2. El objetivo del FONDO DE CAPACITACIÓN LABORAL CONTINUA será financiar la gestión e implementación de cursos de oficio y capacitación para los ciudadanos del Municipio de Tigre.

CLÁUSULA TERCERA – IMPLEMENTACIÓN

A fin de implementar, gestionar y administrar la ejecución d el presente CONVENIO las PARTES acuerdan conformar una Comisión que estará integrada, por parte del MUNICIPIO, por el Subsecretario de Empleo y Producción –o quien lo reemplace en sus

funciones en el futuro- y por parte de la EMPRESA por Juan Montalvo, DNI 22.655.925-o quien la misma designe en el futuro en su reemplazo.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA

La duración del presente CONVENIO es de un (1) año a partir de su firma. El presente CONVENIO se renovará automáticamente a su vencimiento, salvo que mediare comunicación fehaciente en contrario, proveniente de cualquiera de las Partes, con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento. La finalización de la vigencia del CONVENIO no afectará las actividades aprobadas y en curso, las que deberán ser concluidas conforme lo pactado.

CLÁUSULA QUINTA – RESCISION

Las Partes podrán rescindir el presente CONVENIO en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa, mediando previo aviso, de manera fehaciente a la parte contraria y con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión en ningún caso generará derecho indemnizatorio alguno para las Partes. La rescisión no afectará las actividades aprobadas y en curso, las que deberán ser concluidas conforme lo pactado.

CLÁUSULA SEXTA – CONVALIDACIÓN

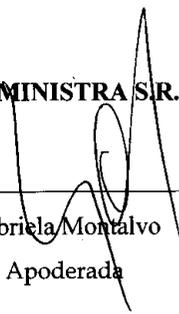
El MUNICIPIO declara que suscribe el presente y acepta recibir los aportes gratuitos que realizará la EMPRESA *ad referendum* de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con lo dispuesto por el art. 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 6.769/1958).

CLÁUSULA SÉPTIMA – DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las Partes constituyen domicilios en los mencionados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en virtud del presente y aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los 2 días del mes de marzo del año 2012.-

Por SUMINISTRA S.R.L.



Gabriela Montalvo
Apoderada

Por la MUNICIPALIDAD DE TIGRE



Sergio Tomás Massa
Intendente Municipal

◆

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.